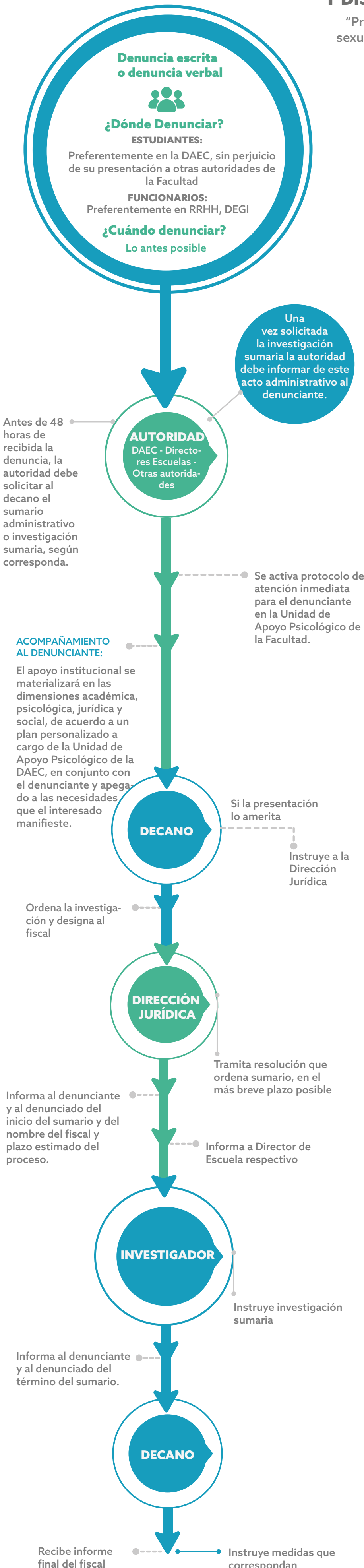


APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE ACOSO SEXUAL, ACOSO LABORAL Y DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

"Protocolo de actuación ante denuncias sobre acoso sexual, acoso laboral y discriminación arbitraria", (DE N° 001817/2017).



Se entiende por:

Acoso sexual: "conducta de naturaleza o connotación sexual, indeseada por la persona que la recibe, que produce consecuencias negativas, afectando a nivel psicológico, emocional y/o físico; incidiendo en las oportunidades, condiciones materiales y/o rendimiento laboral/académico de las víctimas cuando ocurre en el contexto universitario."

Acoso laboral: "toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo."

Discriminación arbitraria: "toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y en particular cuando se funden en motivos tales como la raza, la etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la participación en organizaciones o la falta de ella, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad."

Las denuncias deben hacerse lo antes posible.

Se pueden realizar de dos maneras:

- Llenando el formulario que aparece en la página web de la Universidad.
<http://www.uchile.cl/portal/presentacion/informacion-publica/131080/denuncias>
- Presentándola ante alguna autoridad de la Facultad de manera escrita o verbal. Cuando es verbal se levanta un acta que firma el denunciante. Antes de 48 horas, la autoridad que recibe la denuncia debe solicitar al Decano una investigación sumaria. Además, en el caso de los estudiantes, la autoridad debe solicitar atención inmediata para el denunciante en la Unidad de Apoyo Psicológico de la Facultad.

Si se trata de situaciones que involucren a personal de unidades no dependientes de la Universidad de Chile, la denuncia debe efectuarse en el mismo centro de prácticas clínicas. Todas las instituciones públicas deben contar con un protocolo destinado al tratamiento de denuncias relativas a conductas de acoso laboral y sexual.